



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340361661**



Fecha: **10-09-2009**

Bogotá, D.C.

Señor

VICTOR ALFONSO NIÑO SUÁREZ

Gerente General

Transportadora del Oriente S.A. (TRANSORIENTE)

Kilómetro 2 Vía Chimita - Girón

Bucaramanga - Santander

Asunto: Transporte. Resolución 01959 de 2009. Levantamiento restricción nocturna, vehículos de Carga que transportan hidrocarburos.

Con toda atención y en respuesta a su comunicación del asunto, radicada bajo el No. 2009-321-053264-2, a través de la cual solicita concepto en relación con la aplicación de la Resolución 01959 del 19 de mayo de 2009 respecto al levantamiento de la restricción nocturna, para vehículos de Carga que transportan hidrocarburos.

Al respecto este Despacho de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informa lo siguiente:

En primer lugar es preciso señalar que efectivamente este Ministerio expidió la precitada resolución *"Por la cual se levanta la restricción nocturna del tránsito de vehículos de carga que transportan hidrocarburos en todas las vías del país"*, teniéndose en ella como fundamento para su expedición entre otras razones, que los programas de consolidación de Seguridad Democrática adelantados por el Gobierno Nacional, han fortalecido la seguridad y tranquilidad en las carreteras nacionales, toda vez que las fuerzas militares han tomado el control de las vías principales, generando confianza para los transportadores de carga, en especial para los hidrocarburos, frente a lo cual la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía, recomendó levantar esa medida, dando como resultado el levantamiento de dicha restricción nocturna para el tránsito de los vehículos de carga que transportan hidrocarburos, en todas las vías del territorio nacional.

Así las cosas y como quiera que la Resolución 01959 de 2009, levantó la multialudida restricción nocturna, fácil es concluir que todos los vehículos de carga que transportan



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340361661**



Fecha: **10-09-2009**

hidrocarburos en todas las vías del país, incluyendo los aludidos por usted, podrán transitar por las vías del país en todos los días y horas, porque se reitera, ya no existe restricción alguna en ese sentido.

En los anteriores términos quedan absueltas las inquietudes por usted planteadas.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)